



RESOLUCION No. 0255-AD-86

Lima, 25 de JUNIO de 1986

Visto el Oficio N°. 134-FPAD-85 de la Federación Peruana de Automovilismo Deportivo solicitando al IPD la aprobación del proyecto de Reglamento de Importación de Implementos y Material Deportivo;

CONSIDERANDO:

Que, la Federación Peruana de Automovilismo Deportivo remitió al IPD el Proyecto de Reglamento de Importaciones de Implemento y Material Deportivo de Automovilismo para su aprobación, el mismo que fue revisado y estudiado por la Oficina de Asesoría Jurídica que recomendó algunas modificaciones al indicado proyecto;

Que, la Federación Peruana de Automovilismo Deportivo ha cumplido con insertar las modificaciones en el proyecto en referencia que establece normas y procedimientos internos para el internamiento en el país de material deportivo, en coordinación y consiguiente aprobación del IPD, y de acuerdo a la Lista de Material Deportivo susceptible de importación aprobada por R.S. N°. 037-85-EF-11;

Que, es necesario aprobar el referido Reglamento que consta de 10 Artículos y un proyecto de Declaración Jurada que tienen que formular las entidades deportivas y deportistas de automovilismo que quieran acogerse a la liberación de derechos arancelarios para la importación de material deportivo;

Con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y con las opiniones favorables de la Dirección Ejecutiva y Dirección Nacional de Deporte Afiliado; y,

De conformidad con lo establecido en el Art. 80° y 2da. Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N°. 328 y Art. 77° del D.S. 07-86-ED -Reglamento de la Ley General del Deporte;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Importaciones de Implementos y Accesorios Deportivos de la Federación Peruana de Automovilismo Deportivo que consta de Diez (10) Artículos que establecen normas y procedimientos para la importación de repuestos y accesorios del deporte de automovilismo, así como un Formato de Declaración Jurada que tienen que formular las entidades deportivas y deportistas de automovilismo para acogerse a la liberación de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que grava las importaciones, documentos éstos que forman parte de la presente Resolución administrativa.

**INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**



**RESOLUCION No.** 0255-AD-86

Lima, 25 de JUNIO de 1986



Para gozar del régimen de excepción precisado por el párrafo precedente, el respectivo club afiliado deberá ser inscrito en el Registro Deportivo del Instituto Peruano del Deporte, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 328, Ley General del Deporte y su Reglamento.

ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRIBASE la presente Resolución administrativa con el respectivo Reglamento de Importaciones de Implementos y Accesorios Deportivos de Automovilismo a la Federación Peruana de Automovilismo Deportivo.



OAJ/86  
TVM/emdevm  
Exp. 5260

Regístrese y comuníquese,



Dr. VICTOR CASTAGNOLA MALDONADO  
Jefe del IPD



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

RES. N° 0255-AD-86 de 25-JUNIO-86.

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Dirección Ejecutiva
11 JUN. 1986
RECIBIDO

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Dirección Ejecutiva
29 MAYO 1986
RECIBIDO

Handwritten initials and number 1140ca

MEMORANDUM N°. 090-OAJ-86

AL : PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
DEL : JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ASUNTO : REGLAMENTO DE IMPORTACION DE IMPLEMENTOS Y MATERIAL DEPORTIVO DE AUTOMOVILISMO
FECHA : LIMA, 27 DE MAYO DE 1986

Es grato dirigirme a su Despacho en relación con el asunto indicado para hacerle llegar con esta comunicación el proyecto de Resolución administrativa que aprueba el Reglamento de Importación de Implementos y material deportivo de automovilismo, que en anterior oportunidad fue revisado y estudiado por esta Jefatura, habiéndose formulado algunas observaciones a dicho documento, el mismo que ha sido subsanado por la indicada entidad deportiva, remitiendo nuevamente el documento para su respectiva aprobación por el IPD.

Sobre el particular debo expresar a usted que el indicado proyecto de Reglamento consta de 10 Artículos que establecen normas y procedimientos para la importación de repuestos y accesorios de automovilismo deportivo liberados de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que grava las importaciones, trámite éste que debe canalizarse en coordinación con el IPD y aprobación mediante Resolución administrativa del mismo y de la Lista de Material Susceptible de Importación aprobada por R.S. N° 037-85-EF-11. Asimismo forma parte integrante del indicado Reglamento el Formato de Declaración Jurada que tienen que formular las entidades deportivas y los deportistas de automovilismo que quieran acogerse a la indicada liberación.

La presente acción administrativa tiene su fundamento legal en lo establecido por el Art. 80° del Dec. leg. 328 -Ley General del Deporte y Art. 77° del D.S. 07-86-ED -Reglamento de la Ley General del Deporte.

Atentamente,

OAJ/86
TVM/emdevm



Handwritten signature of Teodoro Villavicencio Murillo
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



**INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE**



MEMORANDUM N° 401 · DINAD-85

DE : DIRECTOR NACIONAL DE DEPORTES  
A : JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
ASUNTO : APROBACION DEL REGLAMENTO DE IMPORTACION  
DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DEPORTIVOS BAJO  
REGIMEN DE LIBERACIONES.  
FECHA : 9.12.85

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de hacerle llegar el Reglamento presentado por la Federación Peruana de Automovilismo Deportivo, debidamente modificado de acuerdo a sus instrucciones para que se autorice su aprobación.

Atentamente,



ALFREDO DE ZA FULLER

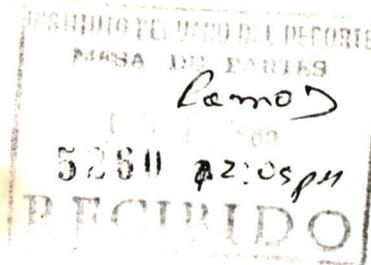
Director Nacional de Deportes.

ADF.DINAD  
OCD.glm.  
Adj.: exp. 5260.  
c,c.: DINAD.

# Federación Peruana de Automovilismo Deportivo



OF.134-FPAD-85



(61)

Lima, Diciembre 3 de 1985

4/12/85

Señor  
ALFREDO DEZA FULLER  
Director Nacional de Deportes  
Presente.-

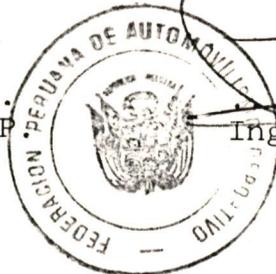
Muy señor nuestro:

De acuerdo a su atto.oficio N° 878, con relación al proyecto de reglamento de Importaciones de Implementos y Material Deportivo y, cumpliendo con las modificaciones recomendadas por la Oficina de Asesoría Jurídica del IPD, le devolvemos el citado proyecto debidamente modificado, para su aprobación.

Esperamos su atención, lo antes posible para darle a conocer a los deportistas que deseen acogerse a las referi das liberaciones.

Atentamente,

J. CESAR MATIAS P  
Secretario



Ing. PEDRO DE LAS CASAS A.  
Presidente

FPAD:  
CM/gic

ESTADIO NACIONAL TRIBUNA SUR  
PUERTA 29 LIMA  
CASILLA 2243 - TELEFONO: 32-9803



RES-255-AD-86

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION EDUCACION FISICA Y DEPORTES		<b>NOMBRE:</b> FED. AUTOMOVILISMO DEP.		<b>NUMERO</b> 5260	
— IN RED — CARTELA DE REGISTRO Y CONTROL		Of. 134-FPAD-85 de 03-12-85		REF:	
Fecha de INGRESO: 04/12/85		<b>ASUNTO:</b> Acusan recibo del Of. 878-DINAD-85, adjuntando debidamente modificado el Proyecto de Reglamento de Im- portaciones de Implementos y Mate- rial deportivo.			
Hora: 2:05 pm					
Numero de Folios: (05) cinco					
Registrado por: Ramas					
Pase a:		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES	<input type="checkbox"/> INFORMAR	No. 5260	
Remitido por:		<input type="checkbox"/> ARCHIVO	<input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA		
Recibido por:		<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO	<input type="checkbox"/> TOMAR ACCION	No. de folio	
Fecha		<input type="checkbox"/> AUTORIZACION	<input type="checkbox"/> TRAMITAR	Observaciones:	
Hora					5

Pase a:		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES	<input type="checkbox"/> INFORMAR	No. 5260	
Remitido por:		<input type="checkbox"/> ARCHIVO	<input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA	No. de folio	
Recibido por:		<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO	<input type="checkbox"/> TOMAR ACCION	Observaciones:	
Fecha		<input type="checkbox"/> AUTORIZACION	<input type="checkbox"/> TRAMITAR	4	
Hora					

Pase a:		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES	<input type="checkbox"/> INFORMAR	No. 5260	
Remitido por:		<input type="checkbox"/> ARCHIVO	<input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA	No. de folio	
Recibido por:		<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO	<input type="checkbox"/> TOMAR ACCION	Observaciones:	
Fecha		<input type="checkbox"/> AUTORIZACION	<input type="checkbox"/> TRAMITAR	3	
Hora					

Ofs 255 10 85

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION EDUCACION FISICA Y DEPORTES <b>— INRED —</b> HOJA DE REGISTRO Y CONTROL		<b>NOMBRE :</b> FED. AUTOMOVILISMO DEP. Of. 134-FPAD-85 de 03-12-85		<b>NUMERO</b>  REF:	
Fecha de INGRESO: 04/12/85		<b>ASUNTO:</b> Acusan recibo del Of. 878-DINAD-85, adjuntando debidamente modificado el Proyecto de Reglamento de importaciones de implementos y Material deportivo.			
Hora: 2:05 pm		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR		No.	
Numero de Folios: (05) cinco		<input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA		No. de folio	
Registrado por: [Signature]		<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION		No.	
Fase a:		<input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR		No.	
Remitido por:		<b>Observaciones:</b>			
Recibido por:		5			
Fecha                      Hora		5			

Fase a:		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR		No.	
Remitido por:		<input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA		No. de folio	
Recibido por:		<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION		No.	
Fecha                      Hora		<input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR		No.	
Observaciones:		4			

Pase a:		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR		No.	
Remitido por:		<input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA		No. de folio	
Recibido por:		<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION		No.	
Fecha                      Hora		<input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR		No.	
Observaciones:		3			

Pase a:		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR		No.	
Remitido por:		<input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA		No. de folio	
Recibido por:		<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION		No.	
Fecha 29/5/86                      Hora 11:15		<input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input checked="" type="checkbox"/> TRAMITAR		No.	
Observaciones:		Mono 090-015-86 se adjunta lista de los			
2		2			

Pase a:		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR		No.	
Remitido por:		<input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA		No. de folio	
Recibido por:		<input checked="" type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION		No.	
Fecha 04.12.85                      Hora 3:25		<input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input checked="" type="checkbox"/> TRAMITAR		No.	
Observaciones:		1			
1		1			



# Federación Peruana de Automovilismo Deportivo



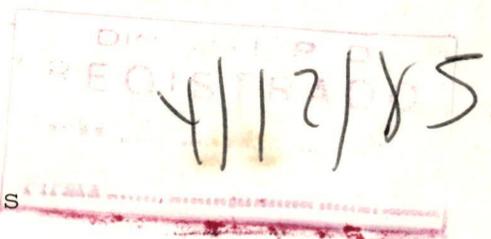
OF.134-FPAD-85



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE  
Trámite Documentario  
TOLDO No. 01

Lima, Diciembre 3 de 1985

Señor  
ALFREDO DEZA FULLER  
Director Nacional de Deportes  
Presente.-



Muy señor nuestro:

De acuerdo a su atto.oficio N° 878, con relación al proyecto de reglamento de Importaciones de Implementos y Material Deportivo y, cumpliendo con las modificaciones recomendadas por la Oficina de Asesoría Jurídica del IPD, le devolvemos el citado proyecto debidamente modificado, para su aprobación.

Esperamos su atención, lo antes posible para darle a conocer a los deportistas que deseen acogerse a las referidas liberaciones.

Atentamente,

J. CESAR MATIAS P.  
Secretario

Ing. PEDRO DE LAS CASAS A.  
Presidente



FPAD:  
CM/gic





REGLAMENTO DE IMPORTACIONES DE REPUESTOS Y ACCESORIOS

DEPORTIVO BAJO EL REGIMEN DE LIBERACIONES.-

ARTICULO PRIMERO:

Es requisito indispensable para gozar del Régimen de Importación Libre de Derechos Aduaneros e Impuestos Directos que Gravan el Internamiento de Bienes en el País, que establece la Ley General del Deporte en su Artículo 80º, respecto de los implementos y materiales deportivos señalados en el Capítulo 38º de la R.S. 037-85-EF/11; pertenecer a un Club Base Afiliado a la Federación Peruana de Automovilismo Deportivo y presentar a través de este Club la Solicitud de Liberación.

ARTICULO SEGUNDO:

La Federación Peruana de Automovilismo Deportivo es la entidad competente para calificar y aprobar las solicitudes de importación de implementos y material deportivo para la disciplina del Automovilismo de acuerdo a la lista de bienes susceptibles de importación bajo Liberación de Derechos Arancelarios e impuestos directos que gravan su internamiento, para posteriormente elevarlos al I.P.D., para que este Organismo solicite a la entidad estatal competente la Liberación correspondiente.

ARTICULO TERCERO:

Los deportistas interesados en acogerse al régimen de Liberación para importar cualquier implemento o material deportivo, consignado en el Capítulo 38º de la R.S. 037-85-EF/11 deberá presentar su solicitud a la Junta Directiva del Club Base afiliado al que pertenece.

ARTICULO CUARTO:

Una vez recibida la solicitud, la Junta Directiva del Club Base afiliado procederá, en su sesión de Directorio, a elaborar el informe respectivo que servirá de base para la calificación y aprobación que efectuará la Junta Directiva de la Federación Peruana de Automovilismo Deportivo.

ARTICULO QUINTO:

La Junta Directiva de la Federación Peruana de Automovilismo Deportivo, antes de aprobar o rechazar una solicitud, podrá si lo considera necesario, convocar por una sola vez a la Junta Directiva del Club Base afiliado, a los representantes oficiales de la misma, para que éste amplíe y/o fundamente los criterios expresados en él.





03

ARTICULO SEXTO:

El deportista solicitante estará obligado a participar en por lo menos el 75% de las Competencias del Campeonato Nacional Puntable organizado por la F.P.A.D. para cada año, de acuerdo a lo establecido por el I.P.D. a fin de acogerse a las LIBERACIONES DE IMPUESTOS.

El material deportivo internado en el país libre de los derechos arancelarios será dedicado exclusivamente a la práctica del Automovilismo Deportivo.

ARTICULO SETIMO:

Anualmente los Club Base afiliados que cuenten con deportistas que gocen del régimen de importaciones Liberadas deberán rendir, ante la F.P.A.D. un informe respecto a la participación de éstos en las actividades deportivas programadas.

En caso que el deportista solicitante, injustificadamente, haya incumplido con el compromiso de competencia, el Club Base afiliado elevará un informe a la F.P.A.D. la cual a criterio de su Directorio aplicará la sanción respectiva.

Si el deportista solicitante reincidiera, el Club Base afiliado, deberá de comunicar tal hecho a la F.P.A.D. para que éste solicite al Instituto Peruano del Deporte que informe a la Autoridad competente para que proceda al cobro de los Derechos Aduaneros e Impuestos Directos a la importación de bienes - que debieron pagarse al Estado al momento de internar en el país el material deportivo.

El cobro que haga el Estado será sin perjuicio de las multas, moras, recargos e intereses de Ley.

ARTICULO OCTAVO:

La Federación Peruana de Automovilismo Deportivo es la encargada de proponer al I.P.D. de acuerdo a sus necesidades y programaciones deportivas la reactualización de la lista de material e implementos deportivos susceptibles de importación, para que el I.P.D. a su vez solicite al Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio la aprobación y reactualización de la lista de los bienes susceptibles de importación bajo el régimen de liberación establecida por el Art. 80º de la Ley General del Deporte.

ARTICULO NOVENO:

La solicitud que se presente para los efectos señalados en el presente Reglamento deberá contener:

- a. Las Generales de Ley del Deportista Solicitante.
- b. Copia Legalizada de la Factura del material deportivo a importarse. Esta factura deberá contener la siguiente información:
  - 1.- Descripción del material deportivo.
  - 2.- Precio del material deportivo.
  - 3.- Partida Arancelaria del material deportivo.
- c. Información respecto del proveedor extranjero.





federación Peruana de Automovilismo Deportivo



ARTICULO DECIMO:

El solicitante deberá adjuntar a su solicitud la Declaración Jurada legalizada ante Notario Público.

El formato para la Declaración Jurada se recabará en las oficinas de la Federación Peruana de Automovilismo Deportivo.





MODELO DE DECLARACION JURADA

Yo, ..... identificado con L.E. Nº....  
..... y/o C.E. Nº ....., L.T. Nº ....., Brevete Nº  
..... y Licencia FIA Nº ..... señalando domicilio legal en  
....., declaro bajo juramento lo  
siguiente:

DESEANDO ACOGERME A LA LIBERACION DE DERECHOS ARANCELARIOS A FAVOR DE LA  
FEDERACION PERUANA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO CON AUTORIZACION DEL INSTITUTO  
PERUANO DEL DEPORTE, ME COMPROMETO A:

- PRIMERO.- Todos los repuestos y accesorios adquiridos y amparados por la  
Factura Nº ..... de la Cía. ...., con dirección  
en :....., serán utilizados en  
el vehículo de mi propiedad de Placa Nº ..... y Licencia  
de Concursante Nº .....
- SEGUNDO.- Los repuestos y accesorios serán utilizados únicamente en Compe-  
tencias Automovilísticas de acuerdo al Calendario de la F.P.A.D.
- TERCERO.- Me comprometo a cancelar los Derechos Arancelarios que estuvieren  
vigentes por los repuestos y accesorios LIBERADOS, en caso de NO  
participar cuando menos en un 75% de las competencias del Campeonato  
Nacional Puntable supervisado por la F.P.A.D. en un año calendario  
a partir de la autorización de la LIBERACION.
- CUARTO.- Declaro que la relación de repuestos y accesorios amparados con  
la Factura Nº ....., su LIBERACION NO HA SIDO GESTIONADA  
ANTERIORMENTE.
- QUINTO.- Dejo expresa constancia que los repuestos y accesorios para los  
cuales estoy gestionando su LIBERACION DE DERECHOS ARANCELARIOS,  
sólo serán utilizados por mi persona, exclusivamente en Competen-  
cias Automovilísticas, NO pudiendo venderlo y/o cederles a terceros,  
sin hacerme acreedor a las sanciones que especifica la Ley, el  
C.D.I. y R.N.D.A.

Lima,..... de ..... 198

.....  
FIRMA DEL SOLICITANTE

FIRMA LEGALIZADA ANTE NOTARIO PUBLICO

ADJUNTAR: Copias de la L.E., L.T., C.E. y LICENCIA FIA EN TRIPLICADO.

ESTADIO NACIONAL TRIBUNA SUR  
PUERTA 29 LIMA

NOTA:a) La Declaración Jurada debe hacerse en papel sellado (SELLO SEXTO)  
en ORIGINAL y TRES COPIAS.

